MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL

Bogotá D.C., 03 JUL 2026

MODIFICATORIO ESTUDIO PREVIO

Teniendo en cuenta que la Dirección de Educación Policial está adelantando el proceso de contratación PN DIEPO CM 050 2026, cuyo objeto es la ***" PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADAPTACIÓN DE CONTENIDOS PROGRAMÁTICOS A LA MODALIDAD VIRTUAL O A DISTANCIA DE ASIGNATURAS Y SU VIRTUALIZACIÓN PARA SER ALOJADOS EN LA LEARNING MANAGEMENT SYSTEM LMS"***, y en atención que el documento base del proceso, correspondiente al Estudio Previo la Dirección de Educación Policial procede a realizar ajustes al documento de Estudio Previo, conforme a las siguientes consideraciones:

Se precisa que dentro del apartado correspondiente al procedimiento para cada pago se ajustó la referencia a la vigencia fiscal 2026, lo cual corresponde a un error material o de transcripción, que no afecta la estructuración técnica, financiera ni jurídica del proceso, ni modifica el objeto contractual ni las condiciones de participación, en concordancia con los principios de economía y transparencia previstos en la Ley 80 de 1993.

Se ajusta el perfil y calidad de los proponentes, permitiendo expresamente la participación de formas asociativas tales como consorcios, uniones temporales u otras modalidades previstas en la ley, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia. Asimismo, se precisan las condiciones de acreditación de experiencia para los proponentes plurales, estableciendo reglas claras y objetivas de evaluación conforme al porcentaje de participación, en armonía con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Se elimina el criterio de limitación temporal (últimos tres años) para la certificación de la experiencia, por cuanto constituía una condición restrictiva frente al objeto contractual, pudiendo afectar el principio de pluralidad de oferentes, en su lugar, se establecen criterios verificables orientados a garantizar la idoneidad del proponente, tales como la acreditación de contratos ejecutados y liquidados con objeto igual o similar, con soporte verificable.

Se ajustan los apartes relacionados con los factores de verificación y ponderación, especialmente en el componente técnico, con el fin de precisar la forma de acreditación de los requisitos en proponentes plurales, establecer reglas claras sobre la documentación exigible y garantizar criterios objetivos, medibles y comparables para la evaluación. Lo anterior, con el fin de dar aplicación del principio de selección objetiva consagrado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Por otra parte, con el propósito de brindar mayor claridad y uniformidad en la presentación de las propuestas, se modifica la redacción del ítem correspondiente al factor adicional (curso autogestionable), alineándolo con las condiciones técnicas del contrato.

Igualmente, se incorporan notas aclaratorias que establecen estándares mínimos de estructuración, presentación y contenido, con el fin de garantizar la comparabilidad y evaluación objetiva de las ofertas.

Las modificaciones realizadas tienen como finalidad garantizar la pluralidad de oferentes, asegurar la transparencia del proceso contractual, evitar la inclusión de requisitos restrictivos o desproporcionados que puedan limitar la libre concurrencia, fortalecer la objetividad en la evaluación de las propuestas y unificar los criterios técnicos y metodológicos exigidos para su adecuada presentación.

Por consiguiente, se presenta la modificación al Estudio Previo, así:

ESTUDIO PREVIO

COMO QUEDA

FORMA DE PAGO

Párrafo 2

"En el evento que el pago no se realice por la Policía Nacional - Dirección de Educación Policial a la terminación de la vigencia fiscal **2026**, se efectuará en el año siguiente, previa autorización de las cuentas por pagar por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público".

ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS

ÍTEM 1. PERFIL, CALIDAD Y EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES

ÍTEM	1. PERFIL, CALIDAD Y EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES	CUMPLE	
		SI	NO
1.1	El proceso está dirigido a Instituciones de Educación Superior avaladas por el Ministerio de Educación Nacional, empresas consultoras especializadas y/o formas asociativas tales como consorcios, uniones temporales u otras modalidades permitidas por la ley, cuyo objeto y trayectoria evidencien experiencia en el diseño, estructuración, adaptación y virtualización de contenidos programáticos de asignaturas para ser alojados en el Learning Management System (LMS), así como en la creación y virtualización de programas de pregrado y posgrado en modalidad virtual, a distancia o híbrida, que diseñen, estructuren y creen contenidos educativos, estrategias de enseñanza y evaluación, actividades, materiales de estudio y recursos educativos, empleando didácticas interactivas que propicien un adecuado proceso de enseñanza-aprendizaje y contribuyan a potencializar las capacidades actuales de la Dirección de Educación Policial. **Experiencia Mínima o Requisito Habilitante:** para las IES, se deberá hacer entrega del certificado de existencia y representación legal o acto administrativo de creación y representación legal o pantallazo del Sistema Nacional de Información para la Educación superior en Colombia - SNIES donde evidencie el código de la IES y su naturaleza jurídica y acto administrativo de nombramiento del representante legal. Las empresas consultoras deberán demostrar los certificados de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio o entidad equivalente, con una vigencia no mayor a 60 días. Por último, los consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas deberán presentar copia del documento privado de constitución del respectivo acuerdo, así como el documento de inscripción o asignación en el Registro Único Tributario.		

	Asimismo, los proponentes deberán acreditar la experiencia de virtualización a través de máximo tres (03) contratos ejecutados y liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso, con entidades públicas y/o privadas. Estos contratos deben tener un objeto igual y/o similar al del presente estudio previo y deben constituir un valor que sumado sea mayor o igual al cincuenta (50%) por ciento del presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación, expresado en SMMLV y deben cumplir las siguientes características: • La virtualización debe corresponder a programas formales de nivel de pregrado (técnico profesional, tecnológico y profesional universitario) y/o posgrado (especialización o maestría o doctorado). • Debe contener condiciones de elaboración, diseño o rediseño de contenidos programáticos, estructuras metodológicas, guiones temáticos, o estructuras pedagógicas, didácticas o de enseñanza.		

Nota 1: en los documentos soporte de la certificación debe ser posible verificar, que el objeto tenga relación con lo solicitado, el valor de estos y el valor final del contrato.
Nota 2: no se admiten auto certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del consorcio o unión temporal.
Nota 3: no se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase en ejecución hasta el recibo final).
Nota 4: no se aceptan certificaciones con enmendaduras o que sean ilegibles.
Nota 5: para el caso consorcios y/o uniones temporales, se podrá certificar la experiencia a través de uno y/o varios de sus integrantes.
Nota 6: para el caso consorcios y/o uniones temporales, se podrá certificar la experiencia a través de uno y/o varios de sus integrantes.
La experiencia específica presentada por el proponente, deberá acreditar el cumplimiento de estar clasificados en los dos (2) códigos UNSPSC siguientes, así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
43232500	DIFUSIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES	SOFTWARE	SOFTWARE EDUCATIVO O DE REFERENCIA
43232505	DIFUSIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES	SOFTWARE	SOFTWARE EDUCATIVO O DE REFERENCIA
86111505	SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE FORMACIÓN	SISTEMAS EDUCATIVOS ALTERNATIVOS	SERVICIOS DE APRENDIZAJE A DISTANCIA
86121700	SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE FORMACIÓN	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	UNIVERSIDADES Y POLITÉCNICOS

Lo anterior, en observancia a lo dispuesto en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, en su tercer párrafo del acápite "Requisitos Habilitantes" y específicamente en el punto 3 sobre el "Clasificador de Bienes y Servicios", establece que:
"(...) La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia" (...)

ANEXO FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN

REQUISITO	FORMA DE ACREDITACIÓN	PUNTAJE
Factor Técnico	El proponente con mayor experiencia acreditada en el diseño curricular y/o pedagógico de programas virtuales, específicamente	

	en el nivel de pregrado (solo profesional universitario) y/o posgrado (especialización o maestría o doctorado), recibirá una puntuación asignada de máximo catorce (14) puntos, de acuerdo a la siguiente escala: 1. De uno (1) a cinco (5) Programas académicos. **(4 puntos)** 2. De seis (6) a diez (10) Programas académicos. **(9 puntos)** 3. De once (11) a quince (15) Programas académicos. **(14 puntos)** **Nota.** Solo se tendrá en cuenta el puntaje mayor obtenido dentro de la escala de los ítems. **Evidencia:** **Para las IES:** certificación generada por la Institución de Educación Superior donde relacione las resoluciones del Ministerio de Educación Nacional otorgando los registros calificados de programas virtuales, adjuntando captura de pantalla del reporte del SNIES. **Para las empresas consultoras:** certificación generada por la Institución de Educación Superior - IES donde certifique a la empresa que realizó la virtualización de los programas. Sumado a lo anterior la certificación debe mencionar las resoluciones del Ministerio de Educación Nacional otorgando los registros calificados de programas virtuales. Adjuntar captura de pantalla del reporte del SNIES y contratos o acuerdo o convenio liquidados o acta de liquidación o recibidos a satisfacción de la IES, que certifique que la empresa virtualizó el programa certificado. **Para los consorcios y/o uniones temporales:** certificación generada por la Institución de Educación Superior - IES donde certifique que uno o más integrantes realizó la virtualización de los programas. Sumando a lo anterior la certificación debe mencionar las resoluciones del Ministerio de Educación Nacional otorgando los registros calificados de programas virtuales. Adjuntar captura de pantalla del reporte del SNIES y contratos o acuerdo liquidados o acta de liquidación o convenio o recibidos a satisfacción de la IES, que certifique que la empresa virtualizó el programa certificado. **Hasta un máximo de catorce (14) puntos.**	Cuarenta y ocho (48) puntos
	El proponente con mayor número de programas virtualizados en nivel de pregrado (técnico profesional, tecnológico y profesional universitario) y/o posgrado (especialización o maestría o doctorado), recibirá una puntuación asignada de máximo catorce (14) puntos, de acuerdo a la siguiente escala: **1.** De uno (1) a tres (3) programas de pregrado (**4 puntos)** **2.** De dos (2) a cuatro (4) programas de especialización y/o maestría **(7 puntos)** **3.** De uno (1) a tres (3) programas de doctorado. **(14 puntos)** **Nota.** Solo se tendrá en cuenta el puntaje mayor obtenido dentro de la escala de los ítems.	

	Evidencia: **Para las IES:** certificación generada por el representante legal de la Institución de Educación Superior donde relacione el número de programas virtualizados y su respectivo nivel formación. **Para las empresas consultoras:** certificación generada por la Institución de Educación Superior - IES donde certifique a la empresa que realizó la virtualización de los programas y su nivel de formación. Sumado a lo anterior, contratos o acuerdos o convenios liquidados o actas de liquidación o recibidos a satisfacción, que certifique que la empresa virtualizó el número de programas que se relaciona en la escala con el nivel de formación. **Para los consorcios y/o uniones temporales:** certificación generada por la Institución de Educación Superior - IES donde certifique que uno o más integrantes realizó la virtualización de los programas y su nivel de formación. Sumado a lo anterior, contratos o acuerdos o convenios liquidados o actas de liquidación o recibidos a satisfacción, que certifique que la empresa virtualizó el número de programas que se relaciona en la escala con el nivel de formación. **Hasta un máximo de catorce (14) puntos.**	
	El proponente que acredite mayor experiencia en el diseño, estructuración, adaptación y virtualización de cursos, seminarios, diplomados o asignaturas de programa académicos a la modalidad virtual o a distancia, empresas o instituciones públicas o privadas, recibirá una puntuación asignada de máximo cinco puntos (06), de acuerdo a la siguiente escala: 1. De uno (1) a tres (3) cursos, seminarios, diplomados o de uno (1) a tres (3) asignaturas de programa académicos. **(2 puntos)** 2. De cuatro (4) a seis (6) cursos, seminarios, diplomados o de cuatro (04) a seis (6) asignaturas de programa académicos, **(4 puntos)** 3. De siete (7) a diez (10) cursos, seminarios, diplomados o de siete (7) a diez (10) asignaturas de programa académicos. **(6 puntos)** **Evidencia:** contratos o acuerdo o convenio liquidados o acta de liquidación o recibidos a satisfacción, mediante la cual se demuestre el diseño, estructuración, adaptación y virtualización de cursos, seminarios, diplomados o asignaturas de programa académicos a la modalidad virtual o a distancia, para otras entidades, empresas o instituciones públicas o privadas. **Hasta un máximo de seis (06) puntos.**	
	El proponente con mayor experiencia en la ejecución de contratos con objeto y valor similar para "EL DISEÑO, ESTRUCTURACIÓN, ADAPTACIÓN Y VIRTUALIZACIÓN DE CONTENIDOS PROGRAMÁTICOS DE ASIGNATURAS PARA SER ALOJADOS EN	

	LA LEARNING MANAGEMENT SYSTEM (LMS)", recibirá una puntuación asignada de máximo catorce (14) puntos, de acuerdo a la siguiente escala: 1. Valor igual o superior al 70% del valor establecido en el plan de compras del presente contrato **(7 puntos)** 2. Valor igual o superior al 100% del valor establecido en el plan de compras del presente contrato **(14 puntos)** **Nota.** Solo se tendrá en cuenta el puntaje mayor obtenido dentro de la escala de los ítems. **Evidencia:** contratos o acuerdo o convenio liquidados o acta de liquidación o recibidos a satisfacción, mediante la cual se demuestre la ejecución de contratos por valor igual o superior con objeto similar al diseño, estructuración, adaptación y virtualización de cursos, seminarios, diplomados o asignaturas de programa académicos a la modalidad virtual o a distancia. **Hasta un máximo de catorce (14) puntos.**	
Experiencia especifica adicional del equipo de trabajo	El proponente que acredite dentro de los integrantes del equipo de trabajo solicitados, experiencia especifica adicional a la requerida en los siguientes perfiles, así: **1.** Director de proyecto que acredite experiencia adicional a la mínima requerida en la ocupación cargos directivos en Instituciones de Educación Superior como: vicerrectores, decanos, director de programa (**05 puntos)** **Evidencia:** hoja de vida, anexando certificación de la entidad debidamente firmada por el representante legal o el jefe de recursos humanos, donde indique haber ocupado cargos directivos en Instituciones de Educación Superior. **2.** Acreditar la vinculación de tres (03) profesionales con posgrado de maestría o doctorado en áreas del conocimiento en educación, ambientes educativos mediados por TIC o tecnologías digitales aplicadas a la educación o innovación pedagógica, con dedicación exclusiva al desarrollo del proyecto, que hayan participado en la construcción de contenidos de programas académicos de educación superior **(10 puntos).** **Evidencia:** carta de compromiso de vinculación laboral de la entidad firmada por el representante legal, en la que se compromete vincular los profesionales, anexando hoja de vida y títulos académicos. **Hasta un máximo de quince (15) puntos.**	Quince (15) puntos
Vinculación de personal en situación de discapacidad	En cumplimiento de lo señalado en el Decreto 0287 de 2026, se otorgará dos **(2 puntos)** que corresponde al dos (2%) por ciento del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal.	Dos (2) puntos

	Evidencia: carta de compromiso de vinculación laboral y/o contrato de trabajo, anexando hoja de vida del funcionario y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social. **Hasta un máximo de dos (02) puntos.**	
Apoyo a la industria nacional	En cumplimiento al artículo 2° de la Ley 816 de 2003 e inciso 23 del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la DIEPO asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos. Para la verificación, evaluación y asignación del puntaje de que trata este numeral, el proponente deberá diligenciar y suscribir el formulario **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** "*PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL-INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA*", teniendo en cuenta sus notas descritas el cual se entenderá presentado bajo la gravedad de juramento. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, artículo 51 del Decreto 019 de 2012, parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se dará un incentivo a la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con la ocasión de la existencia de un trato nacional, por lo tanto, la Entidad ha determinado la siguiente asignación de puntaje para las propuestas que se presenten en el desarrollo del proceso contractual: **a)** Las ofertas presentadas por proponentes nacionales y que involucren bienes y/o servicios 100% nacionales, obtendrán **diez (10) puntos.** **b)** Las ofertas presentadas por proponentes nacionales y que involucren bienes y/o servicios nacionales superiores al 50% de los recursos y menor al 100% de estos, obtendrán **seis (6) puntos.** **c)** Las ofertas presentadas por proponentes nacionales y que involucren bienes y/o servicios de origen nacional, inferior al 50% de los recursos, obtendrá **cuatro (4) puntos.** **d)** Las ofertas presentadas por proponentes extranjeros y que involucren bienes y/o servicios 100% nacionales obtendrán **cuatro (4) puntos.** **e)** Las propuestas presentadas por proponentes extranjeros y que involucren bienes y/o servicios nacionales, superiores al 50% de los recursos y menor al 100% de estos obtendrán **tres (3) puntos.** **f)** Las propuestas presentadas por proponentes extranjeros y que involucren bienes y/o servicios nacionales de origen nacional inferior al 50% de los recursos, obtendrán **dos (2) puntos.** **Nota.** Solo se tendrá en cuenta el puntaje mayor obtenido dentro de la escala de los ítems. En caso de presentarse propuestas conjuntas conformadas por proponentes nacionales y extranjeros, se aplicarán los literales A, B y C, cuando la propuesta conjunta contenga un porcentaje igual o	Diez (10) puntos

	superior al 50% de participación del proponente nacional o nacionales y los literales D, E y F, cuando la propuesta conjunta contenga un porcentaje menor al 50% de participación del proponente nacional o nacionales. El artículo 51 del Decreto 019 de 2012 que modifica el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, establece que se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concederá el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento. Son servicios de origen nacional aquellos presentados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianos o por residentes en Colombia. *En el caso de servicios de mantenimiento de bienes inmuebles, se debe relacionar y referenciar las obligaciones contractuales contempladas en el modelo indicado por la dependencia institucional competente, conforme lo establecido en la guía "Lineamientos para el mantenimiento de bienes inmuebles en la Policía Nacional".* **Hasta un máximo de diez (10) puntos.**	
Factor adicional	El proponente que mediante una única carta de compromiso ofrezca diseñar, desarrollar y entregar un curso adicional autogestionable completamente terminado, alineado con las necesidades de la Dirección de Educación Policial, sin generar costo adicional para la Dirección de Educación Policial y bajo los mismos estándares de calidad exigidos para los cursos objeto del contrato, recibirá una puntuación asignada de máximo quince (15) puntos, de acuerdo con la siguiente escala: 1. Un curso con una duración de dos (2) créditos (96 horas) **(05 puntos).** 2. Un curso con una duración superior de tres (3) créditos (144 horas) y hasta siete (7) créditos (336 horas) **(10 puntos).** 3. Un curso con una duración superior de ocho (8) créditos (384 horas) y hasta doce (12) créditos (576 horas) **(15 puntos).** **Evidencia:** carta de compromiso firmada por el representante legal, en la cual se ofrezca de manera expresa, clara y verificable el diseño, desarrollo y entrega de un (1) curso adicional, especificando de forma precisa la intensidad en créditos y horas del curso ofrecido. **Hasta un máximo de quince (15) puntos.**	Veinticinco (25) puntos
	El proponente que mediante una única carta de compromiso ofrezca la donación de licencias de software para la producción de Recursos Educativos Digitales (RED) y/o adquisición de software, recibirá una	

	puntuación asignada de máximo diez (10) puntos, de acuerdo a la siguiente escala: 1. Google AI ultra, BLACKBOX. AI pro plus, Monica.IM Max, Claude Max por seis meses (**05 puntos**) 2. Google AI ultra, BLACKBOX. AI pro plus, Monica.IM Max, Claude Max por un año (1**0 puntos**) **Evidencia:** carta de compromiso firmada por el representante legal, en la cual se ofrezca de manera expresa, clara y verificable la donación de licencias /o adquisición de software, especificando de forma precisa el tiempo de la membresía. **Hasta un máximo de diez (10) puntos.**	
TOTAL		**100**

Nota 1: en caso de no anexar la carta de compromiso, se entenderá que el proponente no ofrecerá el diseño, desarrollo y entrega, motivo por el cual no se le asignará puntuación.
Nota 2: Para la acreditación del diseño, estructuración, adaptación y virtualización de cursos, seminarios, diplomados o asignaturas de programa académicos a la modalidad virtual o a distancia, para otras entidades, empresas o instituciones públicas o privadas se aceptarán contratos o convenios firmados en modalidad de consorcios o uniones temporales. Para lo anterior, deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato y el RUP que lo certifique. De lo contrario se considerará como no habilitado.
Nota 3: los certificados académicos expedidos en el exterior deben contar con resolución de convalidación debidamente emitida por parte del Ministerio de Educación Nacional.
Nota 4: no se tendrán en cuenta contratos o acuerdos o convenios en ejecución al momento de la presentación de la oferta (entiéndase en ejecución hasta el recibo final).
Nota 5: no se aceptan certificaciones con enmendaduras o que sean ilegibles.

Intendente **MAURICIO ANDRES CAMPO ARDILA**
Estructurador del Estudio Previo

Intendente Jefe **ERLYSON ESTEVEN HERNANDEZ DIAZ**
Decano Facultad de Especialidades del Servicio de Policía (E)

Subteniente **FABIAN ANDRES ZAFRA PINTO**
Jefe Grupo de Educación Virtual Policial

Mayor **HABID JUNIOR VASQUEZ TORRES**
Decano Facultad de Estudios Para el Desarrollo de la Profesión Policial

Teniente Coronel **BERNARDO RAFAEL GIL ROJAS**
Jefe Área de Formación

Teniente Coronel **JESÚS ENRIQUE VILLAMIZAR SUAREZ**
Vicerrector Académico